

ADDENDA

AL PROYECTO:

ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO EN PEDREU
(GRADO)

ADDENDA

Teniendo en cuenta que el Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO EN PEDREU (Grado)", no se incluyó la consolidación de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entre otros aspectos, modifica el punto 5 del artículo 103 del capítulo II de la Revisión de Precios, que establece como límite para la revisión de precios *que se hubiese transcurrido un año desde la formalización del contrato*, por lo que con el fin de proceder a la tramitación administrativa para la contratación de la ejecución de las obras, es preciso adaptar el citado proyecto a la legislación vigente, para lo cual se redacta la presente **ADDENDA**.

Se da por válido TODO el documento técnico, añadiendo los puntos que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO N° 1 – MEMORIA

Apartado 14.3. REVISIÓN DE PRECIOS,

De decir:

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a los VEINTICUATRO (24) MESES, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es preceptivo la revisión de precios.

Debe decir:

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a los DOCE (12) MESES, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es preceptivo la revisión de precios.

Oviedo, mayo de 2024

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Dictinio Belloso Uceda

